



Artículo 2.- Los titulares de los proyectos de inversión del sector agrario y de riego que no se encuentren sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) están obligados a presentar la Ficha Técnica Ambiental (FTA) según el artículo 69 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI.

Artículo 3.- Los titulares de los proyectos de inversión del sector agrario y de riego que no se encuentren sujetos al SEIA, deben cumplir con la normativa para la gestión integral de residuos sólidos, áreas naturales protegidas, recursos hídricos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación y construcción, así como las demás normas ambientales aplicables.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2336247-1

Disponen la publicación del proyecto del "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas", el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00348-2024-MINAM

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS; Los Informes N° 000811-2024-SERNANP/DDE-SGD, N° 000387-2024-SERNANP/OPP-SGD y N° 000630-2024-SERNANP/OAJ-SGD, así como el Oficio N° 000398-2024-SERNANP/J-SGD del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; el Informe N° 00364-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 01048-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00779-2024-MINAM/SG/OGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE de carácter nacional;

Que, según lo dispuesto por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, y ente rector del SINANPE, constituyéndose en su autoridad técnico - normativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas en su conjunto, serán definidos en un documento denominado "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas"; el cual es elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y debe contener,

cuando menos, el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Privadas; así como analizar los tipos de hábitat del Sistema y las medidas para conservar y completar la cobertura ecológica requerida;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, como el instrumento máximo de orientación y planificación del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; y, la norma que establece su publicación debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, en ese marco, mediante los Informes N° 000811-2024-SERNANP/DDE-SGD, N° 000387-2024-SERNANP/OPP-SGD y N° 000630-2024-SERNANP/OAJ-SGD, así como el Oficio N° 000398-2024-SERNANP/J-SGD, el SERNANP sustenta la necesidad de contar con un nuevo Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que propone la publicación del proyecto de dicho instrumento, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, a fin de ser puesto en conocimiento del público para recibir comentarios, aportes u opiniones de los interesados;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto del "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas", el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir los comentarios, aportes u opiniones, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidos por escrito al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), sito en Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar San Isidro, Lima o a la dirección electrónica plandirector@sernanp.gob.pe, siendo la Dirección de Desarrollo Estratégico de dicha

entidad la encargada de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2336492-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de servidora para participar en evento a realizarse en Costa Rica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2024-MINCETUR

Lima, 21 de octubre 2024

VISTO, el Memorandum N° 1243-2024-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el MINCETUR es miembro de la Organización Internacional de Turismo Social (ISTO por sus siglas en inglés), asociación internacional sin fines de lucro que tiene como misión promover el acceso a la recreación, las vacaciones y el turismo para el mayor número de personas – jóvenes, familias, adultos mayores y personas con discapacidad y promover un turismo solidario y sustentable, que otorgue beneficios a las poblaciones anfitrionas y respete sus patrimonios naturales y culturales;

Que, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 23 al 25 de octubre de 2024, se llevará a cabo el 29° Congreso Mundial de la ISTO, bajo el tema "Sostenibilidad Social del Turismo: Conectando lo Esencial en 360°", que tiene como objetivos reunir a actores clave del turismo social solidario y sostenible de todo el mundo, para debatir sobre políticas, estrategias y prácticas que promuevan un turismo accesible, responsable e inclusivo, enfocándose en temas como la igualdad de acceso al turismo para todos los grupos sociales, el impacto social del turismo en las comunidades locales y cómo fomentar un desarrollo turístico que respete el medio ambiente y la cultura;

Que, por tanto, resulta de interés institucional la participación en dicho evento de la señorita Patricia Nataly Camacho Vásquez, Especialista en Turismo Social de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a fin de reforzar las relaciones internacionales con la ISTO, generar acciones en beneficio del sector turismo en competencias de turismo social, así como formar parte del máximo órgano directivo de este organismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Nataly Camacho Vásquez, profesional de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 23 al 26 de octubre de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Patricia Nataly Camacho Vásquez	890,00	América Central	315,00 x 3	945,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la servidora pública cuyo viaje se autoriza mediante la presente resolución, presenta a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2336652-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad Territorial Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000630-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000377-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D001009-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe (a) de la Unidad Territorial de Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe (a) de